

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00292-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: DEYSI NOHEMI HERNÁNDEZ SANTIAGO
DEMANDADO: PALACIO DE LOS ACCESORIOS S.A.S.

Valledupar, 2 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando el retiro del contrato de transacción y la entrega de los depósitos judiciales. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00292-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: DEYSI NOHEMI HERNÁNDEZ SANTIAGO
DEMANDADO: PALACIO DE LOS ACCESORIOS S.A.S.

Valledupar, 3 de marzo de 2023

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente digital, observa el Despacho que, mediante escrito presentado el 1 de febrero de 2023, la parte demandada presentó solicitud de aprobación del acuerdo de transacción celebrado entre las partes, y posterior a ello, el 1 de marzo de 2023, la parte demandante presentó memorial solicitando el retiro del mismo, por tal razón, se accede a la solicitud de retiro del contrato de transacción.

Ahora bien, con relación a los dineros solicitados de común acuerdo por las partes, se tiene que, revisado el aplicativo del Banco Agrario, fueron consignados por la demandada Palacio de los Accesorios S.A.S. y a favor de la demandante Deysi Hernández, los siguientes depósitos judiciales, con el fin de pagar los valores ordenados en sentencia:

- 424030000605580 de fecha 16/07/2019 por la suma de \$4'912.041
- 424030000611050 de fecha 28/08/2019 por la suma de \$1'000.000
- 424030000617559 de fecha 16/10/2019 por la suma de \$1'500.000
- 424030000621569 de fecha 22/11/2019 por la suma de \$1'500.000
- 424030000629324 de fecha 22/01/2020 por la suma de \$2'500.000

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que, conforme se evidencia en el presente caso, no existe impedimento alguno para su entrega y ambas partes mediante memorial solicitan el pago de esos títulos a favor de la demandante, se accede a ello y en consecuencia se ordena a favor de **DEYSI NOHEMI HERNÁNDEZ SANTIAGO** (C.C. 1.065.660.625), la entrega de los depósitos judiciales antes descritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

